

**TABLÓN: 27/11/2009**  
**SOLICITUDES: HASTA EL 05/12/2009**

Anexo al Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos de esta fecha, por el que se anuncia la creación de una bolsa temporal para la contratación en régimen de personal laboral temporal de Trabajadores Sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para atender necesidades urgentes e inaplazables en el Área de Servicios Sociales.

**BASES ESPECÍFICAS:**

**1ª. TIPO DE CONTRATO, FUNCIONES Y LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Se convoca concurso de méritos para la contratación en régimen de personal laboral temporal de Trabajadores Sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para atender necesidades urgentes e inaplazables en el Área de Servicios Sociales.

Contrato: Laboral Temporal

Duración: Para atender necesidades urgentes e inaplazables en el Área de Servicios Sociales.

Retribución, jornada y horario: la señalada en la Relación de Puestos de Trabajo.

Funciones: Atención al público en las distintas dependencias de los servicios sociales: información y orientación a personas, grupos y familias, gestión de prestaciones y otros recursos, intervención social, atención a la dependencia, ejecución de programas generales y especializados, coordinación de equipos profesionales y organización de servicios de atención a las personas, las familias y distintos colectivos sociales. Estas tareas se concretarán y especificarán en cada situación, dependiendo de los fines y objetivos propios de la Concejalía de Servicios Sociales.

Resulta de aplicación a las presentes bases lo contenido en los artículos 11 y 61.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 51 del IV Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, así como otras disposiciones legales aplicables.

**2ª. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

- Tener cumplidos dieciséis años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Tener la nacionalidad española. Los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles.

**TABLÓN: 27/11/2009**  
**SOLICITUDES: HASTA EL 05/12/2009**

- Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social, Asistente Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, expedido por el Ministerio competente con arreglo a la legislación vigente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Presentar, en forma y plazo, el correspondiente modelo oficial de solicitud.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión.

No se tomarán en consideración las solicitudes presentadas por las personas que a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias figuraran como Trabajadores Sociales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

**3ª. SISTEMA SELECTIVO:**

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición.

**A) FASE DE CONCURSO:** Hasta un máximo de 10 puntos.

La fase de concurso, de carácter eliminatorio, consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el baremo que se indica, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla.

**BAREMO Y CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO**

**1. Experiencia profesional:** Hasta un máximo de 5 puntos.

1.- Experiencia profesional como Trabajador Social realizando las funciones propias en Centros de Servicios Sociales Municipales de Atención Social Primaria: 1 punto por cada año completo de servicios prestados.

2.- Experiencia profesional como Trabajador Social realizando las funciones propias en otras Administraciones Públicas: 0,5 puntos por cada año completo de servicios prestados.

3.- Experiencia profesional como Trabajador Social realizando las funciones propias en otras entidades privadas: 0,25 puntos por cada año completo de servicios prestados.

**2. Formación:** Hasta un máximo de 5 puntos.

- Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales, Administraciones públicas y centros o entidades acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionados con el trabajo social, servicios sociales, intervención con familias o colectivos en riesgo de exclusión o bienestar social: 0,015 por cada hora formativa: Hasta un máximo de 3 puntos.

Los cursos en los que no se especifique la duración en horas, no serán puntuados.

Los cursos de informática e idiomas no serán valorados.

- Cursos específicos impartidos por la Comunidad de Madrid sobre el S.I.U.S.S. (Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales): 0,4 puntos por cada curso de formación básica o especializada: Hasta un máximo de 1 punto.

- Titulación distinta a la requerida para acceder a la plaza convocada en las áreas de psicología, trabajo social, educación social, sociología, antropología, pedagogía o derecho: 0,50 puntos por cada diplomatura o titulación oficial de postgrado, reconocida oficialmente, de 250 horas o más; 1 punto por cada licenciatura o titulación de postgrado, reconocida oficialmente, de 500 horas o más: Hasta un máximo de 1 punto.

**B) FASE DE OPOSICIÓN:** Hasta un máximo de 10 puntos.

Consistirá en la presentación y defensa de una memoria profesional relacionada con el puesto de trabajo y funciones a desempeñar, cuyo tema principal será uno de los siguientes (a elegir por el candidato/a):

1. Metodología a aplicar en todas las fases de la intervención social con familias, que potencie sus propias capacidades para afrontar los problemas y movilice todos los recursos de los distintos subsistemas implicados o implicables en su solución.
2. Estrategias del proceso de entrevista para la detección de problemas y necesidades y la potenciación de las propias capacidades de la persona y su entorno en el análisis, toma de decisiones y ejecución de acciones para el afrontamiento de su situación.

Dicha memoria deberá presentarse en el Registro General, por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de concurso, en el plazo de cinco días a partir del siguiente de la publicación de la calificación provisional. La memoria será defendida oralmente ante el tribunal calificador por el aspirante, durante un tiempo máximo de treinta minutos, pudiendo utilizar para ello el apoyo de técnicas audiovisuales con materiales elaborados por el mismo. Tendrá una extensión mínima de veinte folios y máxima de cincuenta, a una cara y doble espacio. Los miembros del tribunal podrán abrir un diálogo con el aspirante sobre los contenidos expuestos en la memoria. En esta prueba se valorará la presentación oral y escrita, su defensa ante el tribunal, así como su contenido.

**TABLÓN: 27/11/2009**  
**SOLICITUDES: HASTA EL 05/12/2009**

Calificación final del concurso:

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en experiencia profesional y formación.

Calificación final de la Oposición:

La memoria profesional se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Calificación definitiva del concurso-oposición:

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá de la siguiente forma: primero, por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en la oposición, segundo, mejor puntuación en el apartado de experiencia del concurso, tercero, mejor puntuación en el apartado de formación del concurso, y cuarto, de persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado.

#### **4ª. SOLICITUDES PARA TOMAR PARTE DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS:**

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud oficial de admisión a pruebas selectivas y liquidación de la tasa por derechos de examen, que podrá descargarse en [www.aytoboadilla.com](http://www.aytoboadilla.com), y presentarse en el plazo de siete días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el tablón de Edictos Municipal, debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante, así como en el apartado de convocatoria, Trabajador Social, en régimen de personal laboral temporal (Bolsa temporal).

Asimismo, los aspirantes deberán presentar junto con el modelo de solicitud oficial, una copia del documento nacional de identidad o equivalente, así como copia compulsada del certificado de vida laboral, contratos laborales, nombramientos y certificados y diplomas que permitan acreditar los méritos y formación en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta la documentación aportada una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes.

La tasa por derechos de examen será de 30,05€, cuyo importe de hará efectivo mediante autoliquidación en el propio modelo de solicitud citado, pudiendo realizarse mediante transferencia a través de cualquier sucursal de la entidad 2038-2265-46-6000388949.

**TABLÓN: 27/11/2009**  
**SOLICITUDES: HASTA EL 05/12/2009**

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

**5ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES:**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejal Delegada de Recursos Humanos, dictará Resolución en el plazo máximo de siete días naturales declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento y concediendo un plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución para la subsanación de defectos.

**6ª. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

Una vez valorados los méritos del concurso, se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento la calificación provisional obtenida por orden de puntuación, concediéndose un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación para formular posibles reclamaciones.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones por el tribunal calificador, se publicará la resolución con la calificación definitiva del concurso, y se convocará a los aspirantes que hayan superado esta primera fase, a la realización de la fase oposición consistente en la defensa de la memoria presentada.

Finalizada la fase oposición, se publicará la calificación definitiva del concurso-oposición por orden de puntuación y simultáneamente se elevará la citada relación a la Concejal Delegada de Recursos Humanos para, en su caso, proceder a la contratación como trabajadores sociales.

Los aspirantes propuestos aportarán en el Departamento de Recursos Humanos dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la calificación definitiva en el tablón de edictos, los siguientes documentos acreditativos de que se poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- b) Copia compulsada o fotocopia del título exigido al que se hace referencia en estas bases o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido o no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes, se contratará al siguiente candidato de la lista definitiva.

**TABLÓN: 27/11/2009**  
**SOLICITUDES: HASTA EL 05/12/2009**

Si, una vez efectuada la contratación alguno de ellos causa baja, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista definitiva.

**7ª ÓRGANOS DE SELECCIÓN:**

El Tribunal, que contará con un Presidente y un secretario, estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

El Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas o colaboradores.

El Tribunal se clasifica en segunda categoría.

**8ª. DISPOSICIONES FINALES:**

Estas bases se publicarán en el tablón de Edictos Municipal y se anunciarán en un periódico de tirada nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los oportunos efectos, pudiendo interponerse contra las presentes bases con carácter potestativo recurso de reposición ante la señora Concejal Delegada de Personal en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de la resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Boadilla del Monte, a 20 de noviembre de 2009

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS,